



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana “

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 099-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 23 de setiembre del 2025

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

VISTOS: RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 117-2024-GI-MDSS; INFORME N° 147-2025-MDSSGI-SGEO-RO/HECP, del Residente de Obra; INFORME N° 3316-2025-MDSS-GI-SGEO-RAA; del Sub Gerente de Ejecución de Obras; INFORME N° 4287- 2025-GI-MDSS-DCA; de la Gerencia de infraestructura; MEMORANDUM N° 526-2025-MDSS-GM-OSLTO/RAVL, del Jefe de la Oficina De Supervisión, Liquidación Y Transferencia de Obras; INFORME N° 101-2025-MDSS-GM-OSLTO/JFPM; del Inspector de Obra; INFORME N° 637-2025-MDSS-GM-OSLTO/RAVL, del Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación Y Transferencia de Obras; INFORME LEGAL N° 044-2025- GI-MDSS-YOH/EL, del Especialista Legal de la Gerencia de Infraestructura.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Distrital de San Sebastián, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Art. I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Que, las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 de la norma del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, aprobado con D. S. N° 004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el numeral 212.1 del artículo 212, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral 212.2 de la misma norma señala que "La rectificación adopto las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, respecto al error material, se señala que éste atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene. Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica).

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003- AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir un caso equivocado, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana “

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 099-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 23 de setiembre del 2025

anterior, sino que lo modifica”; asimismo, GARCÍA DE ENTERRIA, sostiene que: "La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco".

Que, los numerales 1 y 2 del artículo II del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la ley regula todos los procedimientos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales, no pudiendo estos imponer condiciones menos favorables a los administrados que las previstas en la presente Ley.

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente:

Artículo 212.- Rectificación de errores

*212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, **siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.***

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 117-2024-GI-MDSS**, del 26 de Diciembre del 2024

(...)

DICE

SE RESUELVE:

(...)

(...)

ARTÍCULO TERCERO: AMPLIACION DE PLAZO N° 02, por 120 (ciento veinte) días calendario, con fecha de inicio el 01 de enero del 2025, al 30 de abril del 2025, teniendo como nuevo plazo total de ejecución 569 DIAS CALENDARIO

(...)

(...)

(...)

Documento en el cual se ha detectado error material, susceptible de corrección, hecho que no modificará el contexto general de la Resolución emitida

Que, mediante INFORME N° 147-2025-MDSSGI-SGEO-RO/HECP, residente de Obra, remite a Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Asunto: SOLICITO: RECTIFICACIÓN DE RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 117-2024-GI-MDSS (AMPLIACION DE PLAZO N° 02)

(...)

CONCLUSIONES:

Se concluye que, el expediente técnico original tiene 180 días calendario de plazo aprobado, por lo que el número de días calendario acumulado hasta la finalización de la ampliación de plazo N° 2 sería de 568 días calendario, culminando el 29 de abril del 2025.

DEBE DECIR

(...)

(...)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 099-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 23 de setiembre del 2025

ARTICULO TERCERO: APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02, por 120 (ciento veinte) días calendario, con fecha de inicio el 31 de diciembre de 2024, culminando el 29 de abril del 2025, acumulando un total de 568 días calendario de ejecución

(...)
(...)

Que, mediante INFORME N° 3316-2025-MDSS-GI-SGEO-RAA; Sub Gerente de Ejecución de Obras, remite a Gerente de Infraestructura, ASUNTO: REMITO SOLICITUD PARA PROCEDER CON LA RECTIFICACIÓN DE RESOLUCION DE INFRAESTRUCTURA. (...) Solicita proceder con la rectificación de RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°117-2024-GI-MDSS.

Que, mediante INFORME N° 4287- 2025-GI-MDSS-DCA; Gerencia de infraestructura remite a Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación Y Transferencia de Obras; ASUNTO: SOLICITA EVALUACION TECNICA. CORRECCION RGI N° 117-2024-GI-MDSS.

(...) SE HA EVIDENCIADO ERROR EN EL CÁLCULO por parte del personal técnico de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA APV. VILLA ESPERANZA MIRADOR, CHOFERES Y DIEGO QUISPE TITO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO". quienes a través del documento de la referencia SOLICITAN RECTIFICACIÓN DE RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 117-2024-GI-MDSS (AMPLIACION DE PLAZO N° 02), sobre la fecha de inicio de ampliación de plazo N°2, días acumulados hasta el día final de la ampliación de plazo N° 02 y sus respectivas fechas de culminación, para lo cual, como sustento lo solicitado, se tiene como antecedentes lo siguiente:

	FECHA DE INICIO DE PLAZO (A)	FECHA DE TERMINO DE PLAZO (B)	DÍAS CALENDARIOS desde (A) hasta (B) (C) = (B - A) +1
PLAZO ORIGINAL	10/10/2023	06/04/2024	180
CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	07/04/2024	30/12/2024	268
CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	31/12/2024	29/04/2025	120
		TOTAL =	568

CONCLUSIONES:

Se concluye que, el expediente técnico original tiene 180 días calendario de plazo aprobado, por lo que el número de días calendario acumulado hasta la finalización de la ampliación de plazo N°2 sería de 568 días calendario, culminando el 29 de abril del 2025:

Que, mediante MEMORANDUM N° 526-2025-MDSS-GM-OSLTO/RAVL, Jefe de la Oficina De Supervisión, Liquidación Y Transferencia de Obras, remite a Inspector de Obra, Jean Fernando Pérez Montesinos, ASUNTO: SOLICITO EVALUACIÓN Y OPINION TÉCNICA DEL INFORME DE CORRECCIÓN DE RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 117-2024-GI-MDSS DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA APV. VILLA ESPERANZA MIRADOR, CHOFERES Y DIEGO QUISPE TITO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO". EMITA un INFORME, sobre el particular, ello dentro del Marco Normativo en ejecución de Obras por Administración Directa.

Que, mediante INFORME N° 101-2025-MDSS-GM-OSLTO/JFPM; Inspector de Obra, Jean Fernando Pérez Montesinos, remite a Jefe de la Oficina De Supervisión, Liquidación Y Transferencia de Obras, ASUNTO: EVALUACION Y OPINION TÉCNICA DEL INFORME DE CORRECCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 177-2024-GM-MDSS DE LA OBRA:"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA APV VILLA ESPERANZA MIRADOR, CHOFERES Y DIEGO QUISPE TITO - DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

(...)

Revisado el INFORME N° 147-2025-MDSS-GI-SGEO-RO/HECP presentado por el residente de obra, se evidencia que en la Resolución de Gerencia Municipal N° 117-2024-GI-MDSS se consignó un error material en el cómputo de días calendario de la Ampliación de Plazo N° 02, específicamente en la fecha de inicio del nuevo plazo aprobado.

Con la Ampliación de Plazo N° 02 se otorgaron 120 días calendarios adicionales, sin embargo, en la resolución se registró el inicio de plazo de dicha ampliación como 01/01/2025, cuando corresponde 31/12/2024

Este desfase genera una variación de 1 día calendario, repercutiendo en la correcta contabilización del total acumulado de días de ejecución, siendo la correcta información:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 099-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 23 de setiembre del 2025

	FECHA DE INICIO DE PLAZO	FECHA DE TERMINO DE PLAZO	DÍAS CALENDARIOS desde (A) hasta (B)
	(A)	(B)	(C) = (B - A) +1
PLAZO ORIGINAL	10/10/2023	06/04/2024	180
CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	07/04/2024	30/12/2024	268
CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	31/12/2024	29/04/2025	120
		TOTAL =	568

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se confirma que existe un error material en la Resolución de Gerencia Municipal N° 117-2024- GI-MDSS. respecto a la fecha de inicio de la Ampliación de Plazo N° 02.

La fecha correcta debe consignarse como 31 de diciembre de 2024, culminando el 29 de abril de 2025, acumulando un total de 568 días calendario de ejecución.

Que, mediante INFORME N° 637-2025-MDSS-GM-OSLTO/RAVL; Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación Y Transferencia de Obras, remite a Gerencia de Infraestructura, ASUNTO: REMITO OPINIÓN DEL INSPECTOR DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA APV. VILLA ESPERANZA MIRADOR, CHOFERES Y DIEGO QUISPE TITO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Que mediante INFORME LEGAL N° 044-2025- GI-MDSS-YOH/EL, tomando consideraciones de los informes procedentes y considerando la normatividad de la materia, OPINA, SE PROCEDA A RECTIFICAR A TRAVÉS de RESOLUCIÓN el error material, así como la CORRECCIÓN DEL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN ALUDIDA.

Que, en mérito a los argumentos expuestos y a las facultades y atribuciones administrativas y resolutive delegadas por RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2024-A-MDSS, Artículo Tercero de la, 2.1 Conocer en primera instancia, todos los casos de su competencia, excepto en los casos expresamente indelegables.

Por lo que conforme a lo dispuesto por el Art 20 de la ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material consignado en el **ARTICULO TERCERO** de la Resolución de **GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 117-2024-GI-MDSS** del 26 de diciembre del 2024, correspondiente a la obra de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA APV. VILLA ESPERANZA MIRADOR, CHOFERES Y DIEGO QUISPE TITO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", de la siguiente manera:

DICE

SE RESUELVE:

(...)

(...)

ARTÍCULO TERCERO: AMPLIACION DE PLAZO N° 02, por 120 (ciento veinte) días calendario, con fecha de inicio el 01 de enero del 2025, al 30 de abril del 2025, teniendo como nuevo plazo total de ejecución 569 DIAS CALENDARIO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana "

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 099-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 23 de setiembre del 2025

DEBE DECIR

(...)
(...)

ARTICULO TERCERO: APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02, por 120 (ciento veinte) días calendario, con fecha de inicio el 31 de diciembre de 2024, culminando el 29 de abril del 2025, acumulando un total de 568 días calendario de ejecución, de acuerdo al siguiente detalle

DESCRIPCIÓN		DOCUMENTO QUE APRUEBA
Plazo de ejecución de acuerdo al Expediente Aprobado	180 días calendarios	RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 028-2021-GI-MDSS
Fecha de inicio	10/10/2023	
Fecha de conclusión	06/04/2024	
Ampliación de Plazo N° 01	268 días calendario	RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 077-2024-GM-MDSS
Fecha de inicio	07/04/2024	
Fecha de conclusión	30/12/2024	
Ampliación de Plazo N° 02	120 días calendario	
Fecha de inicio	31/12/2024	
Fecha de conclusión	29/04/2025	
Días Calendario Acumulado	568	

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 177-2024-GI-MDSS, quedan subsistentes; y que el presente acto administrativo forma parte integrante de la resolución antes mencionada.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Sub Gerencia de ejecución de Obras, Oficina de Supervisión de Obras y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: DEJAR, sin efecto cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.qob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

 Ing. Darwin Cayo Acurio
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

